



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ

GENERAL RODRÍGUEZ
160º ANIVERSARIO DE LA
FUNDACIÓN DEL PUEBLO
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

VISTO:

El de colapso y emergencia de nuestro Cementerio local, que hace que el mismo ya no pueda prestar servicio a nuestra población; y

CONSIDERANDO:

Como representantes del pueblo de General Rodríguez, debemos garantizar que nuestros vecinos dispongan de un lugar de calidad para dar descanso final a sus seres queridos;

Que, la tendencia mundial es la de generar Cementerio Jardín de Paz, que den un ambiente de naturaleza agradable para sobrellevar el tan duro momento de la pérdida de un ser querido;

Que en nuestro distrito nuestro distrito cuenta con parcelas fiscales ya sea de dominio municipal como provincial que pueden ser utilizadas a tal fin;

Que, del estudio de dichas parcelas, resulta conveniente a los efectos mencionados la Parcela con nomenclatura Catastral, Circunscripción II, Parcela 82c, con Partida inmobiliaria número 46-90365, y de una superficie de 279.810 metros cuadrados (27 ha. 98 a 10 ca);

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

DECRETO Nº 26

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

DECRETO

ARTICULO 1º: Declárese en emergencia el Servicio del Cementerio Municipal, -----instruyendo al Departamento Ejecutivo a realizar las obras de refacción y acondicionamiento del Cementerio Local, autorizando las readecuaciones presupuestarias requeridas a tal fin.-----

ARTICULO 2º: Instrúyase al Departamento Ejecutivo para que en un plazo de 30 -----días hábiles evalúe y prepare un informe con sus áreas técnicas sobre la viabilidad para la implantación y construcción de un Cementerio Parque Jardín Municipal, en la Parcela con nomenclatura catastral Circunscripción II Parcela 82c., descrita en los Considerandos. -----

ARTICULO 3º: El estudio deberá contemplar aspectos ambientales, urbanísticos, -----técnicos y económicos, incluyendo plan de desarrollo de obras con sus respectivos cómputos, presupuestos y plazos de ejecución.-----

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo luego de la evolución deberá -----presentar el informe a este Honorable Concejo Deliberante en



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ

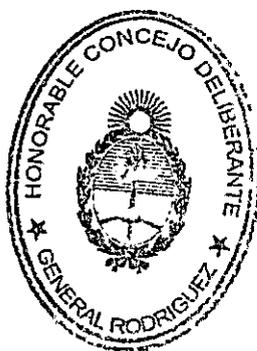
GENERAL RODRÍGUEZ
160º ANIVERSARIO DE LA
FUNDACIÓN DEL PUEBLO
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

el plazo máximo en el artículo I, en el caso de la no viabilidad parcela propuesta,
deberá presentar alternativa realizable.-----

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus vistos y
-----considerandos.-----

**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE
MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.** -----


CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez




MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ

EXPEDIENTE N° 4050- 7.599

Fs. _____



VISTO:

Que existen diferentes reclamos acerca de la situación del Hospital Oftalmológico, que han tomado carácter público, cómo puede verse en la nota del medio local La Posta, del día 22 de abril del corriente año, adjunta al presente.

CONSIDERANDO:

Que es nuestra responsabilidad generar transparencia en cada una de nuestras acciones

Que cada vecino y vecina de General Rodríguez pueda acceder a información detallada acerca del funcionamiento del Hospital Oftalmológico

Que debería ser suficiente el reclamo de un solo vecino para que se den las respuestas pertinentes.

Que es fundamental generar los canales alternativos para la obtención de turnos, diferentes al whatsapp, dada las dificultades de acceso que esto significa para numerosos vecinos y vecinas.

Por lo expuesto EL Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 2.903

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo, a través del área que

_____ corresponda, detalle:

- Cantidad de vecinos con obra social que atiende el Hospital Oftalmológico, en términos absolutos y en relación al total de atenciones.
- Detalle de las posibilidades de atención y seguimiento de las diferentes afecciones, dado el equipamiento actual del Hospital Oftalmológico (cuáles son las afecciones que pueden atenderse, frecuencia de las diferentes afecciones, etc.)
- Informe de la capacidad instalada del Hospital Oftalmológico actual y requerimientos, por si fuera necesario gestionar algún otro equipamiento.
- Informe por qué razón no existe el canal presencial para la obtención de turnos.
- Con qué obras social tiene convenios y para qué prestaciones.
- Cuanto es el recupero (via SAMO) y en qué se invierte _____

ARTICULO 2º: Dado que es importante poder dar una respuesta a los vecinos _____ y vecinas, un plazo de 15 días corridos para la gestión de la información se interpreta como razonable. _____



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRIGUEZ

EXPEDIENTE N° 4050- 7.599

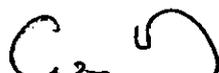
Fs. _____

GENERAL RODRIGUEZ
160° ANIVERSARIO DE LA
FUNDACIÓN DEL PUEBLO
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

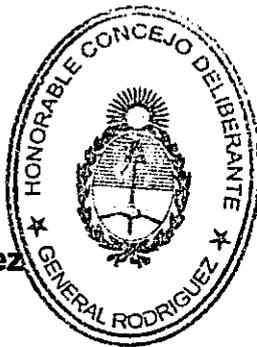
ARTICULO 3°: Publíquese con sus vistos y considerandos en los medios de
_____ comunicación y en las redes del Municipio, a fin de que los
vecinos y vecinas del distrito puedan acceder a la información. _____

ARTICULO 4°: Comuníquese con sus vistos y considerando al Departamento
_____ Ejecutivo. _____

**SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE
MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. _____**

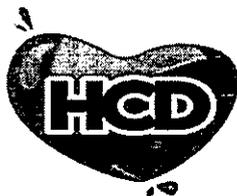

Carlos Alberto Paz
Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez




Manuel Arigstein
Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ



VISTO:

La gran cantidad de Deudores Alimentarios que existen en nuestra ciudad y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.074 de Registro de Deudores Alimentarios, sancionada por la Provincia de Buenos Aires, tiene como objetivo principal garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias de padres y madres hacia sus hijos menores.

Que este proyecto busca remediar esta situación y garantizar el derecho de los niños a recibir una adecuada manutención por parte de sus progenitores y establecer mecanismos eficaces para la identificación y registro de deudores alimentarios.

Que el Registro de Deudores Alimentarios tiene por objeto registrar por orden judicial a todo obligado u obligada al pago de alimentos por sentencia firme o por convenio homologado judicialmente, que adeude determinado número de cuotas (tres cuotas consecutivas o cinco alternadas) previa intimación al pago.

Que la obligación de dar alimentos que tienen los padres y las madres con respecto a sus hijos comprende todo lo que ellos necesitan para su manutención, educación, esparcimiento, vestimenta, habitación, asistencia, gastos por enfermedad y los gastos necesarios para adquirir una profesión u oficio.

Que el deber alimentario se encuentra regulado en el Código Civil y Comercial Art. 658 y 659 y en tratados internacionales.

Que por regla ambos progenitores tienen el deber dar alimentos a sus hijos convivan o no con ellos.

Que este proyecto representa un paso importante hacia ese objetivo, y su aprobación y ejecución contribuirán significativamente a la protección de los derechos de la infancia y al fortalecimiento del sistema de justicia familiar en nuestra ciudad de General Rodríguez.

Que el incumplimiento de la cuota alimentaria es una violación a un derecho esencial de los niños, niñas y adolescentes e implica además que quien cubra esa falta sea la persona que queda a cargo y que tradicionalmente en general, es la madre, que al no contar con esta contribución se ve obligada a multiplicar cantidad y horas de trabajo para cubrir los gastos.

Que el Artículo 5 de la Ley dice: ***Las instituciones y organismos públicos oficiales, provinciales o municipales, no darán curso a los siguientes trámites o solicitudes sin el informe correspondiente de la R.D.A. con el "libre deuda registrada". A) solicitudes de apertura de cuentas corrientes y de otorgamiento o renovación de tarjetas de crédito, como también cualquier otro tipo de operaciones bancarias o bursátiles que la respectiva reglamentación determine; b) Habilitaciones para la apertura de comercios y/o industrias; y c) Concesiones, permisos y/o licitaciones -Para el supuesto de solicitud o renovación de créditos se exigirá el informe y será obligación de la Institución bancaria otorgante depositar lo adeudado a la orden del juzgado interviniente. La solicitud de la licencia de conductor o***



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ

GENERAL RODRÍGUEZ
160° ANIVERSARIO DE LA
FUNDACIÓN DEL PUEBLO
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

su renovación se otorgará provisoriamente por cuarenta y cinco (45) días, con la obligación de regularizar su situación dentro de dicho plazo para obtener la definitiva.

Y en su Artículo 6: **El "libre de deuda registrada" se exigirá a los proveedores de todos los organismos oficiales, provinciales, municipales o descentralizados.**

Que el certificado de Libre deuda se solicita y es emitido instantáneamente a través de la página del RENAPER, <https://rdam.mjus.gba.gob.ar>, en forma totalmente gratuita.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante eleva la

COMUNICACIÓN N° 2.901

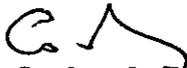
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°: Que el Departamento Ejecutivo, a través de las Dependencias ----- correspondientes, dé cumplimiento a esta Ley, solicitando el Libre deuda del Registro de Morosos Alimentantes, para los trámites que se realicen en nuestro municipio.-----

ARTICULO 2°: Comuníquese a los Juzgados de Familia N°1, N°2 y N°3 ----- correspondiente al Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, y al Departamento Ejecutivo con los vistos y considerandos y dese amplia difusión.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----


Carlos A. PAZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez




Manuel ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ



VISTO:

La preocupación general de nuestros vecinos que habitan una zona de Parque Granaderos y,

CONSIDERANDO:

Que las calles Linera entre Ayohuma y Funes, y la intersección de Funes y Catamarca presentan grandes pozos donde se han caído personas por la profundidad de los mismos,

Que hay muchas personas que necesitan accesibilidad por sus características físicas y por sus discapacidades,

Que el tránsito vehicular se encuentra duplicado, debido al cierre del paso a nivel El Potro,

Que en Funes y Catamarca se ha desmoronado el cruce de caños y la gente rellena con basura, creando falsos pasos muy peligrosos.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante eleva la

COMUNICACIÓN N° 2.900

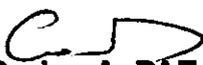
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA LA

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°: Que el Departamento Ejecutivo a través del área ----- correspondiente implemente medidas que le den tranquilidad y seguridad a los vecinos que habitan en las calles Linera, Ayohuma, Catamarca y Funes, Circunscripción II Sección L Manz. 8, 9, 36,38 y 199, arreglando los pozos existentes.-----

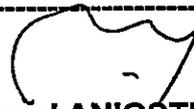
ARTICULO 2°: Comuníquese con los vistos y considerandos.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----


Carlos A. PAZ
Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez




Manuel ANIGSTEIN
Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRIGUEZ

EXPEDIENTE N° 4050-7.597

Fs. _____



COMUNICACIÓN N° 2.899

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Requiérase al D.E que, en un plazo de siete (7) días corridos

_____ remita a este cuerpo las declaraciones juradas de todos los concejales en funciones, durante el periodo 10 de diciembre del 2019-10 de diciembre del 2023 y el periodo del 10 de diciembre 2023 a la actualidad, a fin de acreditar la no incompatibilidad del desempeño en el cargo, excluyendo las excepciones previstas en el Decreto Ley 8.078/73, normas concordantes y complementarias. _____

ARTICULO 2º: Requiérase al D.E que, en un plazo de siete (7) días corridos, _____ remita a este cuerpo las declaraciones juradas de los funcionarios políticos que prestaran servicio, durante el periodo 10 de diciembre del 2019-10 de diciembre del 2023 y el periodo del 10 de diciembre 2023 a la actualidad, a fin de atestiguar la no incompatibilidad del desempeño en la función pública, excluyendo las excepciones previstas en el Decreto Ley 8.078/73, normas concordantes y complementarias. _____

ARTICULO 3º: D.E deberá oficiar en forma inmediata a los municipios vecinos _____ de Pilar, Luján y Moreno, con el objeto de que se informe si alguno de los concejales y funcionarios políticos indicados en los artículos precedentes se desempeñaron concurrentemente en dichas localidades. _____

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. _____

SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. _____

Carlos Alberto Paz
Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez



Manuel Anigstein
Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez